

CORRESPONDE A DECRETO N° 0309

ANEXO

CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION

Entre los abajo firmantes, por una parte la **ASOCIACION DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA ASEMBAL** representada en este acto por su Presidente **Atilio Saiquita**, D.N.I. N° 8.168.488 y su Secretario el Sr. **Luis César Carrizo**, D.N.I. N° 12.407.626, con domicilio en calle Lavalle N° 67 de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA LOCADORA**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Hacienda Cr. **PABLO JAVIER GAUFFIN**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en su carácter de "**LA LOCATARIA**" del inmueble de propiedad del LOCADOR, sito en calle España N° 275 de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente contrato de continuación de la locación del inmueble citado, aprobado originalmente por Decreto N° 0040/09 y prorrogado mediante Resolución N° 114/2011 de la Secretaria de Hacienda, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas tercera y cuarta del mismo, que quedan establecidas de la siguiente manera:

TERCERA: El presente regirá a partir del vencimiento estipulado en la Resolución de la Secretaria de Hacienda N° 114/11 y hasta el día 15 de agosto del año 2017.-

CUARTA: El precio total de la locación asciende a la suma de \$ 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil), IVA incluido, comprensiva de: Pesos quince mil quinientos (\$ 15.500,00) mensuales el primer año, Pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00) mensuales el segundo año y Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) el tercer año.-

De conformidad entre las partes, se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 30 del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.-

LUIS CESAR CARRIZO
SECRETARIO
A.S.E.M.B.A.L.

ATILIO SAIQUITA
PRESIDENTE
A.S.E.M.B.A.L.

Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. **SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO**
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0391

CONVENIO MARCO

-----En la ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 07 días del mes de abril, del año dos mil dieciséis, se labra el presente Convenio Marco entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el Intendente Capitalino Dr. GUSTAVO ADOLFO SAENZ, con domicilio LEGAL en EL Centro Cívico Municipal, sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte y el Ejército Argentino-Comando de la Vta Brigada de Montaña "Gral. Manuel Belgrano", representada por el Cnl. My JUAN MANUEL PULLEIRO con domicilio en Av. Belgrano N° 450, por la otra parte, quienes en adelante se denominarán "LA MUNICIPALIDAD" y "EL EJERCITO" respectivamente, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL EJERCITO" se compromete, dentro de las actividades de "Apoyo a la Comunidad", enmarcadas JEMGE N° 899/15 (Bases para el Planeamiento y Ejecución de las operaciones de Protección Civil), a ejecutar trabajos de limpieza, saneamiento, zanjeo de canales pluviales y desagües así como también revestimiento de los mismos, con personal, equipos y vehículos de dotación del batallón de Ingenieros de Montaña 5, para cumplimentar parte del plan de obras públicas previsto por "LA MUNICIPALIDAD", en el Marco de la Emergencia Hídrica en que se encuentra el Municipio.-

SEGUNDA: "EL EJERCITO" pondrá a disposición los equipos, vehículos y mano de obra para la realización de los trabajos de mantenimiento previstos en ejido municipal, por su parte "LA MUNICIPALIDAD", a fin de ejecutar la obra, proveerá los materiales necesarios para la ejecución de las obras señaladas.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la dirección técnica de las tareas a realizar, "EL EJERCITO" se reserva el derecho de no operar los vehículos y/o equipos cuando las condiciones de trabajo, terreno, etc., sean perjudiciales para los mismos. "EL EJERCITO" delega tal decisión en el veedor designado, debiendo cumplirse cuando la situación meteorológica y/o terreno lo disponga.

CUARTA: será exclusiva responsabilidad de "EL EJERCITO" todo el personal que afecte, el que deberá estar cubierto de todo riesgo de acuerdo a las normas legales vigentes.

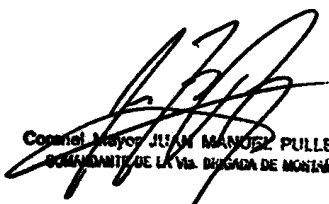
QUINTA: a los efectos de coordinar el proyecto ejecutivo definitivo de la obra a realizar, costos y forma de financiación de la misma, quedan autorizados a la firma de los convenios específicos por parte de la "LA MUNICIPALIDAD" la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta y por parte del "EJERCITO" el Señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 previo cumplimiento de la normativa vigente.

SEXTA: el contenido de este Documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del estado Mayor General del Ejército y de la máxima autoridad competente de la otra parte, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de ambas.

SEPTIMA: Ambas fijan la competencia en caso de litigio a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de modo excluyente de cualquier otro fuero especial.

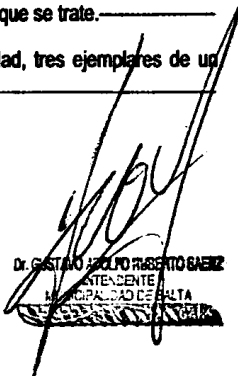
OCTAVA: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismo o empresa públicas o privadas interesadas en fines análogos, lo que representa que "LA MUNICIPALIDAD", no mantenga responsabilidad ante el Estado Nacional - Ejército Argentino - aún cuando delegue, autorice o subcontrate o tercerice cualquier cláusula o defensa de exclusión de responsabilidad y asumiéndola solidariamente como el tercero de que se trate.

----- En el lugar y la fecha antes citados se firman en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo y único tenor y a un solo efecto.


Coronel Mayor JUAN MANUEL PULLEIRO
COMANDANTE DE LA Vta. BRIGADA DE MONTAÑA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta


DR. GUSTAVO ADOLFO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0395**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**


Entre la Municipalidad de Salta, representada por su señor Intendente, el Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, D.N.I. N° 20.609.646, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra la Organización Internacional para las Migraciones, representada por su Jefa de Oficina Nacional, la Señora Gabriela Fernández, DNI N° 18.410.643, con domicilio en calle Callao N° 1046, 2° piso A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante O.I.M., convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se rige por las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES: Las partes, conscientes de la necesidad de una colaboración cercana y deseosas de extender y fortalecer esa colaboración, han arribado al siguiente Convenio.---

CLÁUSULA PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN. Dentro de sus mandatos y sujeto a la disponibilidad de recursos, la Municipalidad y la OIM colaborarán de manera cercana en asuntos de mutuo interés. A este fin, las partes considerarán el marco conveniente para realizar cooperaciones a través de Acuerdos Específicos. Las partes acuerdan que el compromiso de la Municipalidad y las actividades de la OIM relacionadas con la migración, serán coordinadas en un esfuerzo por alcanzar la mayor cooperación posible y eliminar duplicaciones innecesarias entre ambas y que cuando intereses comunes lo ameriten, cualquiera de las partes podrá solicitar la cooperación de la otra. Cada parte buscará, en la medida de lo posible y en el marco de sus instrumentos constituyentes, mandatos respectivos y sujetos a sus disponibilidades presupuestarias, responder favorablemente a las solicitudes de cooperación de acuerdo a los procedimientos acordados mutuamente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIÓN CONJUNTA. La Municipalidad y la OIM podrán, por medio de Acuerdos Específicos, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos de mutuo interés. Los Acuerdos Específicos definirán las modalidades de participación de cada una de las partes en proyectos y determinarán los recursos que serán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaria General
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0395

aportados para su ejecución. La Municipalidad y la OIM podrán, cuando lo consideren necesario, establecer comisiones, comités u otros cuerpos técnicos, para proveer asesoría sobre los asuntos de interés compartido, en los términos y en las condiciones establecidas para cada caso y de mutuo acuerdo.-----

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. Sin perjuicio de la posible cooperación en temas adicionales y sujeto a su financiamiento, las partes acuerdan considerar las siguientes áreas de cooperación mutua: A) Implementación de actividades en áreas tales como migraciones y ciudades, migraciones y gobernanza urbana, migraciones y resiliencia, migraciones y desarrollo local, promoción de los derechos humanos. B) Desarrollo del Congreso Internacional "Migraplan III: Migración, urbanización rápida y el desafío de la interculturalidad", a realizarse en la ciudad de Salta en Junio 2016. C) Actividades de investigación en temas de interés mutuo.-----

CLÁUSULA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO. La Municipalidad de Salta y la OIM se consultarán regularmente sobre asuntos relacionados a este Acuerdo.-

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una, para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la parte que lo emplea, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.-----

CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA OIM. Se autorizará la utilización del logotipo oficial y nombre de la OIM, por parte de la Municipalidad, únicamente con relación al proyecto y con previa autorización escrita de la OIM. La Municipalidad deberá reconocer la contribución de la OIM al proyecto, en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el mismo, que asimismo deberá ser aprobado previamente por la OIM.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o sea de conocimiento de las partes y se relacione

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0395**

comunicar información personal a terceros, sin la previa autorización escrita de ambas partes. En el caso de que alguna de las partes recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene datos personales de beneficiarios en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo, seguirán vigentes aún si opera el vencimiento o la rescisión del presente Convenio.-----

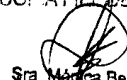
CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de titularidad de la OIM. incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.-----

CLÁUSULA NOVENA: STATUS DE LA OIM. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, afectará los privilegios e inmunidades de los que goza la OIM, en su calidad de organización intergubernamental.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia, litigio o reclamo que surja como consecuencia de la ejecución del presente Convenio o en relación con su incumplimiento, terminación o su invalidez, deberá ser resuelto de forma amistosa, por medio de negociación entre las partes. En caso que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las partes puede someter el litigio a arbitraje. El arbitraje deberá estar sujeto a las reglas de arbitraje de la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La decisión del arbitraje será definitiva y obligatoria para las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y DURACIÓN. Este Convenio, entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto y la misma será indefinida. -----
Este Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. La modificación propuesta deberá hacerse por escrito a la otra parte y entrará en vigor a partir de la aceptación por escrito de ambas.-----

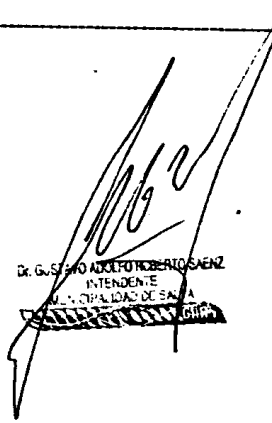
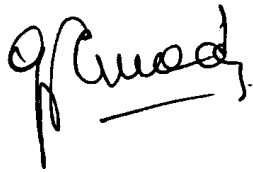
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta

CORRESPONDENCIA DECRETO N° 0395

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este Convenio, dando notificación por escrito a la otra parte con un (1) mes de anticipación.-----

En la Ciudad de Salta, a los...días del mes Junio de 2016, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y contenido.-----



Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaria General
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0397

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Eduardo Jesús Romani, D.N.I. 23.079.438 con domicilio en calle General Güemes N° 994 de la ciudad de Salta, por una parte en adelante EL COLEGIO, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Ruperto Sáenz, con domicilio en Av. Paraguay N° 1200 de la ciudad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto habilitar en la sede de EL COLEGIO DE ABOGADOS de Ciudad Judicial, una oficina de atención al Contribuyente de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, la que prestará los servicios que se enumeran a continuación: 1.-) Informe del estado de deudas de los contribuyentes en concepto de impuestos y tasas municipales; 2.-) Emisión e Impresión de Boletas 3) Cobro de Impuestos y Tasas Municipales 4) Mesa de Entrada General, particularmente la recepción de oficios judiciales y tramites administrativos.

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula primera EL COLEGIO se compromete a facilitar el espacio físico para el funcionamiento, como así también los servicios de luz, sanitarios, de conectividad y mantenimiento del COLEGIO.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD proveerá los recursos informáticos, técnicos y humanos necesarios, para el funcionamiento de la OFICINA MUNICIPAL DE CIUDAD JUDICIAL de acuerdo a las actividades y servicios a prestar.-

CUARTA: El horario de atención en la OFICINA MUNICIPAL DE CIUDAD JUDICIAL será durante la Jornada de atención establecida por el COLEGIO.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD será responsable del personal que atienda en la OFICINA MUNICIPAL en todos los aspectos laborales, civiles y contractuales.

SEXTA: Las partes acordarán el sistema de interconexión informática que resulte más conveniente considerando los aspectos técnicos y económicos.


SEPTIMA: El presente tendrá una duración de dos años a partir de la suscripción del presente y se renovará automáticamente con posterioridad al vencimiento si ninguna de las partes expresa la negativa de modo expreso y fehaciente su interrupción. Asimismo, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, previa comunicación fehaciente la que deberá realizarse con no menos de quince días hábiles de anticipación.

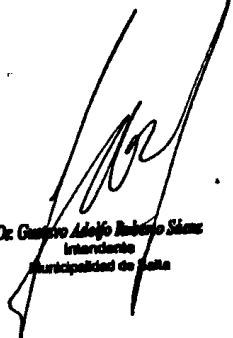
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los amba indicados en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen como consecuencia del presente. Asimismo, ante cualquier divergencia que se suscite con motivo del presente, las partes quedan sometidas a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, no admitiéndose ningún otro fuero o jurisdicción

En la Ciudad de Salta a los 13 días del mes Junio de 2.016 se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


EDUARDO JESÚS ROMANI
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. Mónica Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaría General
Municipalidad de Salta


Dr. Gustavo Ruperto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta



Secretaría de Obras Públicas
y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

CORRESPONDE A DECRETO N° 0398

Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD SALTA CAPITAL Y LA
EMPRESA CERAMICA ALBERDI**

Entre la Municipalidad de la Localidad de Salta Capital, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Arquitecta Beatriz Blanco, con domicilio en Centro Civico Municipal ubicado en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra la Empresa Cerámica Alberdi S.A., en adelante Cerámica Alberdi representada por su gerente Ramiro Cornejo, con domicilio en Parque Industrial S/N, de la Ciudad de Salta Capital, convienen lo siguiente

MANIFESTACIONES

Basandose en el convencimiento mutuo de que el trabajo colaborativo y el fortalecimiento de la cooperación social es de valor para ambas instituciones; es de interés de la Municipalidad y de la Cerámica Alberdi, aunar esfuerzos y trabajar en forma conjunta en el sector este de nuestra ciudad, específicamente en el área del Barrio Floresta y Asentamiento Floresta Alta a fin de fortalecer la estructura de integración social, ambiental, urbana y territorial; así como realizar trabajos, acciones concretas, dar respuestas a problemáticas de la zona y los vecinos como manera de coadyuvar a la cohesión de una comunidad vulnerable, y desintegrada en donde el trabajo asociativo: vecinos, municipio, empresa y comunidad puede fortalecer el desarrollo de potencialidades personales y comunitarias.

Es voluntad de ambas partes, dar el punta pie inicial a una serie de acuerdos para la realización de acciones, trabajos, y obras concretas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Floresta, de la gente de la zona y el entorno próximo.

El primer acto a plasmarse en lo inmediato es el proyecto de Mosaiquismo, el mismo involucra acciones desde el area de desarrollo social con un proyecto en etapas: capacitación, diseño del proyecto y la ejecución de la obra.

Es interés de las partes a partir de la vigencia del presente acuerdo fijar objetivos específicos sobre distinta temáticas de relevancia sobre el barrio Floresta y áreas contiguas y que permitan arribar a soluciones del hábitat y del territorio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Junio de 2016.


Ramiro Cornejo
Gerente Cerámica Alberdi S.A.


Arq. Beatriz Blanco
Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. Mariana Beatriz Molina
Directora de Instrumentos Legales
Secretaria General
Municipalidad de Salta



Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana SALTA CIUDAD

Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD SALTA CAPITAL Y LA EMPRESA CERAMICA ALBERDI

Entre la Municipalidad de la Localidad de Salta Capital, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Arquitecta Beatriz Blanco, con domicilio en Centro Civico Municipal ubicado en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra la Empresa Cerámica Alberdi S.A., en adelante Cerámica Alberdi representada por su gerente Ramiro Cornejo, con domicilio en Parque Industrial S/N, de la Ciudad de Salta Capital, convienen lo siguiente

MANIFESTACIONES

Basándose en el convencimiento mutuo de que el trabajo colaborativo y el fortalecimiento de la cooperación social es de valor para ambas instituciones; es de interés de la Municipalidad y de la Cerámica Alberdi, aunar esfuerzos y trabajar en forma conjunta en el sector este de nuestra ciudad, específicamente en el área del Barrio Juanita y Asentamiento Juanita a fin de fortalecer la estructura de integración social, ambiental, urbana y territorial; así como realizar trabajos, acciones concretas, dar respuestas a problemáticas de la zona y los vecinos como manera de coadyuvar a la cohesión de una comunidad vulnerable, y desintegrada en donde el trabajo asociativo: vecinos, municipio, empresa y comunidad puede fortalecer el desarrollo de potencialidades personales y comunitarias.

Es voluntad de ambas partes, dar el punta pie inicial a una serie de acuerdos para la realización de acciones, trabajos, y obras concretas tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Floresta, de la gente de la zona y el entorno próximo.

El primer acto a plasmarse en lo inmediato es el proyecto de Mosaiquismo, el mismo involucra acciones desde el area de desarrollo social con un proyecto en etapas: capacitación, diseño del proyecto y la ejecución de la obra.

Es interés de las partes a partir de la vigencia del presente acuerdo fijar objetivos específicos sobre distinta temáticas de relevancia sobre el barrio Juanita y áreas contiguas y que permitan arribar a soluciones del hábitat y del territorio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Junio de 2016.

Ramiro Cornejo
Gerente Cerámica Alberdi S.A.

Arq. Beatriz Blanco
Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Mónica Beatriz Molino
Directora de Instrumentos Legales
Secretaria General
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 154 – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA



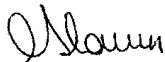
Secretaría de Obras Públicas
y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD

"Gral. Martín Miguel de Güemes.
Héroe de la Nación Argentina"

154

ANEXO

- Dirección General de Asuntos Legales: Dr. Gustavo Marcelo Carrizo
- Dirección Legal y Técnica: Dra. Luisa del Valle Borda
- Dirección General de Programas Sociales: A.S. Silvana Saravia
- Dirección de Control de Uso del Suelo: Arq. María Graciela Laguzzi de Ferrary
- Dirección de Mantenimientos Edilicios: Ing. Carlos Alegre
- Dirección de Obras Eléctricas: Ing. Miguel A. Uraga
- Escribanía Municipal
- Dirección General de Tránsito
- Subsecretaría de Prevención y Emergencias


ARQ. MARÍA BLANCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA



HECTOR SERGIO RIVAS
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
